

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801 1989 18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARÍA”** y: **EDSON CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Doctor en Medicina, y con domicilio en [REDACTED] con Documento Nacional de Identificación No: 0203 1988 00195 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **“EL/LA TRABAJADOR/A”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **“LA SECRETARIA”** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **“EL/LA TRABAJADOR/A”**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ASESOR DE ESTRATEGIA EN COMUNICACIONES**, en **LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“EL/LA TRABAJADOR/A”** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Elaboración de boletines, 2)Elaboración de comunicados de Prensa, 3) Monitoreo diario de medios, 4) Elaboración de titulares diarios digitales, 5) Apoyo logístico en eventos de SERNA, al Maestro de Ceremonia, Control de la Prensa en los eventos, Levantamientos de listados de la prensa, 6) Cobertura de eventos de SERNA. 7) Cargar información en la página web sobre las actividades realizadas en SERNA. 8) Visitar las diferentes Direcciones, Unidades para redactar boletines de prensa de sus actividades. 9) Redacción de reportajes sobre temas



puntuales que le asigne el Director de la Unidad de Comunicación Institucional.10)Otras funciones que le asigne su jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Marzo de 2024 al 31 de Agosto de 2024; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Cuarenta y Cinco Mil Lempiras exactos (L.45,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 06, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 006, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 138 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el Artículo 85,Parrafo Tercero de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2024. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de



que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “**LA SECRETARIA**” reconoce a “**EL/LA TRABAJADOR/A**” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “**EL/LA TRABAJADOR/A**” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad,

salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el primer día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



  
LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE (SERNA)

  
EDSON CLEOFES CASTILLO HARRY

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801 1989 18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y; LILIAN MICHELLE THOMPSON MARTINEZ, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Bachiller en Ciencias y Humanidades, y con domicilio [REDACTED] con Documento Nacional de Identificación No: 0101 1996 03421 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "EL/LA TRABAJADOR/A", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO. "LA SECRETARIA" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "EL/LA TRABAJADOR/A", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: ENLACE ADMINISTRATIVO, en LA OFICINA REGIONAL DE SERNA EN LA CEIBA, de LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en la Ciudad de La Ceiba, Atlantida y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Archivar y organizar documentos.2)- Entregar correspondencia dentro y fuera de la Regional en La Ceiba. 3)-Custodiar los documentos de recibidos o entregados de la Regional.4)- Otras Funciones que le asigne su jefe inmediato superior.; CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Marzo de 2024 al 31 de Agosto de 2024; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL

Handwritten signature and initials.

CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Diecisiete Mil Lempiras exactos (L.17,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 007, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 138 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el Artículo 85,Parrafo Tercero de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2024. CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá



ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO. CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato;. CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS: "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le



autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



  
LUCKY HALACH-MEDINA ESTRADA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE (SERNA)

  
LILIAN MICHELLE THOMPSON MARTINEZ

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801 1989 18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARÍA”** y: **CLAUDIA ALEJANDRA URQUIA HERRERA**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Ingeniero en Ciencias Forestales ,y con domicilio e [REDACTED] con Documento Nacional de Identificación No: **0318 1999 01221** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **“EL/LA TRABAJADOR/A”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **“LA SECRETARIA”** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **“EL/LA TRABAJADOR/A”**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **TECNICO EN CUENCAS HIDROGRAFICAS**, en **LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HIDRICOS**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazan y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“EL/LA TRABAJADOR/A”** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Planificación y programación de giras de campo según necesidad.2)-Inspección in situ de estaciones hidrometeorológicas y telemétricas.3)-Elaboración de diagnóstico de redes de estaciones .4)-Recolección y compilación de datos.5)-Manejo técnico de plataforma Agua de Honduras. 6)-Asistir necesidades respecto a la plataforma Agua de Honduras (manejo, promoción y aportes).7)-Otras funciones que le asigne sub jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una



vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 18 de Marzo de 2024 al 30 de Junio de 2024; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Veintitres Mil Lempiras exactos (L.23,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 007, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 138 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el Artículo 85, Parrafo Tercero de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2024. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas,



materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “**LA SECRETARIA**” reconoce a “**EL/LA TRABAJADOR/A**” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “**EL/LA TRABAJADOR/A**” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le

autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho dias del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



  
LUCKY HACACH MEDINA ESTRADA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE (SERNA)



CLAUDIA ALEJANDRA URQUIA HERRERA

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **ANA GABRIELA SARAVIA RODRIGUEZ**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, con domicilio en e [REDACTED] con Documento Nacional de Identificación No: 0801 1989 13031 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ANALISTA CONTABLE**, en **PROYECTO DE REFORESTACION NACIONAL / CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazan y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)- Elaborar el estado de cuenta de ingresos y egresos del PPAT, por medio de resúmenes posteados en los libros de contabilidad para un mejor control interno. 2)- Realizar trámites de desembolsos y gastos de viaje para postear viáticos y elaborar el cheque respectivo. 3)- Elaborar informes mensuales para detallar los ingresos y egresos del PPAT. 4)- Realizar los procedimientos técnicos necesarios para garantizar un control contable eficiente. 5)- Gestionar control de libros de saldos por código de objetos a fin de conocer los saldos disponibles. 6)- Preparar toda la documentación contable requerida en caso de

Handwritten signature or initials.



auditoria externas o internas del PPAT.7)- Otras funciones adigandas por le jefe inmediato;

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 07 de Marzo de 2024 al 31 de Diciembre de 2024; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL**

**CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Veintiocho mil Lempiras exactos (L.28,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura

presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 022 Unidad Ejecutora: 043, Programa: 21, Sub Programa: 000 Proyecto: 001, Actividad/Obra: 001, Fuente: 14, Organismo Financiero: 224, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 138 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice.

**CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE**

**PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 85, párrafo tercero de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2024, y Circular DGP-002-2024, numeral 7, Inciso f) Personal que está contratado y su salario es financiado con fuentes externas y k) para estos casos los servicios del personal que son pagados por el subgrupo 12000-personal no permanente, a excepción de los descritos en el inciso f. **CLAUSULA OCTAVA.**

**USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y

utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “**LA SECRETARIA**” reconoce a “**EL/LA TRABAJADOR/A**” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “**EL/LA TRABAJADOR/A**” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le



autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



**LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS**  
**DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES**  
**Y AMBIENTE (SERNA)**

**ANA GARIELA SARAVIA RODRIGUEZ**

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **JENNIFER CRISTINA VALLADARES GALO**, mayor de edad, Casada, Hondureña, Licenciada en Psicología y con domicilio en en el [REDACTED] con Documento Nacional de Identificación No: 0801 1985 13379 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ASISTENTE DE COORDINACION, en PROYECTO DE REFORESTACION NACIONAL / CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL, de LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazan y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior.** **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Control de la agenda del Coordinador del proyecto PPAT.2)-Participar en Reuniones agendadas por la coordinación. 3)-Llevar el seguimiento de Correlativos de Memorandos, Requerimientos, Oficios. 4)-Realizar diferentes gestiones para el personal del PPAT 5)-Organizar el personal para la recolección de Información personal para los tramites administrativos.6)-Darle seguimiento a los diferentes departamentos del Programa. 7)-Llevar un control de los Pases de Salida del personal del PPAT. 8)-Control de las



Jennifer V.

solicitudes que recibe de la coordinación, 9) Otras funciones adigandas por le jefe inmediato;

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Marzo de 2024 al 31 de Diciembre de 2024; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Veintiseis mil Lempiras exactos (L.26,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 022 Unidad Ejecutora: 043, Programa: 21, Sub Programa: 000 Proyecto: 001, Actividad/Obra: 001, Fuente: 14, Organismo Financiero: 224, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 138 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 85, párrafo tercero de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2024, y Circular DGP-002-2024, numeral 7, Inciso f) Personal que está contratado y su salario es financiado con fuentes externas y k) para estos casos los servicios del personal que son pagados por el subgrupo 12000-personal no permanente, a excepción de los descritos en el inciso f. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar



Jennyfer V.

los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO. CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato;. CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS: "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida

consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el primer día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



LUCKY HALÁCH MEDINA ESTRADA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE (SERNA)

*Jennifer Valladares*

JENNIFER CRISTINA VALLADARES GALO